



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CURRICULAR DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS DE LAZARO CÁRDENAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LA "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"**, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN NOMBRADOS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado, las entidades federativas han adoptado para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la ley confiere, teniendo en consecuencia, personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.

I.2.- Que la **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.3.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 1, fracción II y 2, 3, 9 fracción I; 26 y 61 fracción I, otorgan la correspondencia a los ayuntamientos y definen los fundamentos para su organización y administración, dotarlo de personalidad jurídica para realizar el gobierno, aplicando las leyes y reglamentos.



I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

I.5.- Que cuenta con la clave de registro federal de contribuyente MZA810501IG2 con domicilio fiscal Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente, Número 21, Colonia Ciudad Deportiva, en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.- UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS

2.1. Que mediante escritura 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres de fecha 22 de marzo del año 2000 otorga ante la fe notarial del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX notario público No. 9 de la primera demarcación territorial de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. Se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de "PATRONATO CULTURAL VIZCAYA". Asociación Civil.

2.2. Que es una Institución Particular de Enseñanza Superior, con Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

2.3. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales con un alto sentido nacionalista, de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que les proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

2.4. Que tiene capacidad legal para celebrar el presente acuerdo y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto.

2.5. Que para los efectos de este Instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Melchor Ocampo No. 75, Segundo sector de Fidelac, en esta ciudad; teléfono 53 204 90 y 53 205 58.

III.- "LAS PARTES".

En virtud de lo anterior el **"EL MUNICIPIO"** y la **"UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** acuerdan que los alumnos de este último, puedan:



- a) Realizar anteproyectos de mejora o rediseño para los diferentes procesos que opera la **"EL MUNICIPIO"**, bajo el programa de Prácticas Profesionales que es autorizado para aquellos alumnos que hayan aprobado como mínimo el 75% de los créditos de la carrera que cursen, programa que consiste cubrir un total de **480** horas.
- b) Realizar actividades de apoyo relacionados con la carrera que cursen bajo el programa de Prácticas Profesionales, debiendo acumular **480** horas, generando reportes mensuales de las actividades realizadas, los que deberán ser firmados por el responsable del área asignada, en el **"MUNICIPIO"**, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Dado que el **"LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** opera bajo ciclos cuatrimestres regidos por la SEP, y la asignación de Prácticas Profesionales es también cuatrimestral **"EL MUNICIPIO"**, deberá concentrar sus necesidades de proyectos a ser realizados para sus diferentes áreas y especialidades preferentemente en los meses de agosto, enero y mayo de cada año, contemplando el nombre del proyecto, objetivo, alcance y una breve descripción de este así como el horario y las especialidades que requiera para su realización, lo anterior con la finalidad de incorporar estos requerimientos en el proceso de convocatoria.

SEGUNDA: Cualquier acuerdo relacionado con apoyos para la Institución y alumnos que vayan a realizar sus Prácticas Profesionales, deberá ser acordado previamente entre las autoridades del **"UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** y del **"MUNICIPIO"**. Sin considerar por tal motivo un sueldo o salario, ya que no existe relación de trabajo, como ha quedado señalado en la cláusula siguiente del presente.

TERCERA: Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

CUARTA: Los programas para la prestación de Prácticas Profesionales que se elaboren en ambas partes, y sea individual o en grupo, deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.



QUINTA: El **"MUNICIPIO"** y **LA "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** designaran a los asesores externos e internos respectivamente para que supervisen el avance de los programas que hace referencia en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA: El **"MUNICIPIO"** y **LA "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** podrán suspender o cancelar uno o más de los proyectos de Residencias Profesionales, que se estén realizando siempre y cuando exista para ello justificación en el incumplimiento o imposibilidad de realización del mismo, debiendo comunicar por escrito, con anticipación de quince días naturales a la otra parte de lo conducente.

SEPTIMA: **LA "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"** para proporcionarle seguridad a sus alumnos, todos ellos cuentan con un seguro institucional para los casos de accidentes o fallecimiento.

OCTAVA: El horario en el cual los estudiantes prestadores de las Prácticas Profesionales se obligan a la contraprestación, tomando en consideración su calidad de estudiantes siendo este el siguiente:

1. Los alumnos de nuestras Licenciaturas turno Matutino asistirán a su instalación en los horarios de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
2. Los alumnos de las Licenciaturas turno Vespertino asistirán a su institución en los horarios de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.
3. Los alumnos de las Licenciaturas Sabatino (mixto) asistirán a su institución en los horarios variables.
4. O bien, los horarios serán determinados a requerimiento de las necesidades de la institución.

NOVENA. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las actividades a que están obligados los alumnos prestadores de las Prácticas Profesionales, **"LA UNIVERSIDAD"** instruirá a la coordinación del Servicio Social Constitucional y Prácticas Profesionales del Campus Lázaro Cárdenas de la Universidad a realizar visitas durante el tiempo que dure esa actividad a las instalaciones del **"MUNICIPIO"** y entrevistarse con el funcionario responsable con objeto de constatar la asistencia y presentación real de la actividad en comento. Por su parte el "Coordinador de licenciatura" solicitará a su director de Vinculación a que haga lo propio.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, las partes designarán a un representante por cada una de ellas para llegar a un acuerdo.



DÉCIMO PRIMERA: El "MUNICIPIO" y LA "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS", acuerdan que, el personal que labora, así como los familiares directos de estos, recibirán una beca del 25% mensual en el pago oportuno de las colegiaturas en modalidad escolarizada y el 20% mensual en modalidad mixta durante el primer cuatrimestre, independientemente de la licenciatura que deseen estudiar, pudiendo renovar en los cuatrimestres subsecuentes de acuerdo al reglamento escolar.

DÉCIMO SEGUNDA: LA "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS", acuerdan que, se comprometen en otorgar apoyos en capacitaciones, talleres, conferencias e instalaciones dependiendo de las necesidades que requiera y necesite "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO TERCERA: La vigencia del presente acuerdo, será de cinco años y tendrá efecto, a partir de la fecha de su firma. Comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.

Enteradas las partes de su contenido, los firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los **17 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.**

POR "LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"

POR "EL MUNICIPIO"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE
AZUETA, GUERRERO.

TESTIGO POR LA UNIVERSIDAD
VIZCAYA
DE LAS AMÉRICAS

TESTIGO POR EL MUNICIPIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTORA ACADÉMICA

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS